



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

<b>Proceso</b>	Requerimientos y diligencias varias
<b>Solicitante</b>	Moviaval S.A.S.
<b>Solicitado</b>	Iván Darío González Acevedo
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 005 2020 00484 00
<b>Temas y subtemas</b>	Admite solicitud.
<b>Auto</b>	190

Cumplido lo requerido mediante auto del 5 de febrero de 2021, y, teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60; 68; 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placas GMQ43F, formulada a través de apoderada judicial por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., contra el señor IVÁN DARÍO GONZÁLEZ ACEVEDO.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor de la acreedora garantizada MOVIAVAL S.A.S.:

Placas: GMQF43	Modelo: 2020
Clase: Vehículo	Motor: DUZWKD11737
Marca: Bajaj	Número Chasis: 9FLA18AZ3LDK22279
Carrocería:	Vin: 9FLA18AZ3LDK22279
Línea: Boxer CT 100 AHO	Servicio: Particular
Serie: 9FLA18AZ3LDK22279T	Fabricante: Bajaj

Para tal efecto, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA

POLICIA NACIONAL, informándole que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlo a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2584 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

**TERCERO:** Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y recibida el acta de inmovilización, se resolverá sobre la petición de entrega y pago directo del automotor.

**CUARTO:** Se le reconoce personería para representar a la parte actora a la abogada LINA MARIA GARCÍA GRAJALES, identificada con C.C. 32350461 y T.P. 151504 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por:6Bta